

**CC. DIPS. SECRETARIAS Y SECRETARIOS DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES
P R E S E N T E S.-**

Los saludo cordialmente y aprovecho para extenderles atenta invitación a una reunión de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, que habrá de celebrarse el día **miércoles 23 de febrero del año en curso, a las 13:00 horas en la Sala de Comisiones** de este Congreso del Estado, bajo el siguiente orden del día:

I.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum.

II.- Lectura y aprobación del orden del día.

III.- Análisis, discusión y, en su caso, dictaminación de la iniciativa del Gobernador del Estado, asociado del Secretario de Gobierno, con proyecto de Decreto que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

IV.- Clausura de la reunión.

Sin otro particular por el momento y en espera de contar con su puntual asistencia, les reitero la seguridad de mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora a 18 de febrero de 2022.

**DIP. JACOBO MENDOZA RUIZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN
Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS
CONSTITUCIONALES**

DIPUTADOS INTEGRANTES:

JACOBO MENDOZA RUIZ

HÉCTOR RAÚL CASTELO MONTAÑO

ERNESTO DE LUCAS HOPKINS

AZALIA GUEVARA ESPINOZA

SEBASTIÁN ANTONIO ORDUÑO FRAGOZA

FERMÍN TRUJILLO FUENTES

ROSA ELENA TRUJILLO LLANES

HONORABLE ASAMBLEA:

A los suscritos diputados y diputadas integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de esta Sexagésima Tercera Legislatura, por acuerdo de la Presidencia, nos fue turnado para estudio y dictamen, escrito del Gobernador del Estado de Sonora, asociado del Secretario de Gobierno, mediante el cual presenta a este Poder Legislativo, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA.**

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, 92, 94, fracciones II y IV, 97, 98 y 100 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de la siguiente:

PARTE EXPOSITIVA

La iniciativa de mérito fue presentada a este Poder Legislativo, el día 07 de febrero de 2022, con base en la siguiente exposición de motivos:

“El anhelo de un cambio profundo en la vida pública de nuestro país logró que la inmensa mayoría de los ciudadanos se pronunciaran a favor de un proyecto de

regeneración y transformación que tuviera por objetivo atender las demandas históricas de las y los mexicanos, atención que por décadas habían sido ignoradas por quienes tenían el compromiso de atenderlas como su prioridad por mandato, hoy nos encontramos en un momento histórico para nuestro país y para nuestro Estado, tenemos la posibilidad de entender y atender la demanda y el anhelo de nuestro pueblo por el bienestar, la educación de calidad, acceso a la salud, trabajo, seguridad, movilidad, así como un conjunto de derechos que no se pueden traducir en una realidad sin entrar a fondo al mal que por mucho tiempo ha impedido que la inmensa mayoría pueda gozar de todas estas garantías, como el combate a la corrupción, el manejo honrado y eficiente de recursos públicos y total transparencia en la administración pública.

Los abusos a los que ha estado sujeto nuestro pueblo en el transcurso de nuestra historia ha llevado a la manifestación y movilización de las y los mexicanos para romper el yugo al que había sido atado y para ello se tuvieron que desarrollar tres movimientos transformadores hasta llegar a un cuarto momento de nuestra historia en el que la ruta pacífica y democrática fueron la opción que nos da la oportunidad de construir y consolidar un modelo fuerte y de larga vida, que de certeza de nacer, crecer y desarrollarse en condiciones dignas para todas y para todos, por eso es importante que se enfrenten con determinación los retos del presente, que nos permitan recuperar la mística del servicio público, que aniquile la tentación del que busca el servicio público con el ánimo de atesorar fortunas al amparo de las responsabilidades administrativas dentro del Estado y con ello ganarnos la confianza de la ciudadanía en un modelo de vigilancia y rendición de cuentas permanente basados en tres principios:

NO MENTIR. Política de Transparencia.

NO ROBAR. Política Anticorrupción.

NO TRAICIONAR AL PUEBLO. Cumplimiento de compromisos.¹

Estoy convencido de que el fortalecimiento de las instituciones del Estado pasa por construir un buen gobierno, que acabe con los excesos y privilegios de la clase política; comprometido con la austeridad republicana para reorientar el gasto público hacia sus tareas sustantivas, de las cuales depende el acceso a derechos y servicios públicos, particularmente de los que menos tienen.

Al mismo tiempo, debe ser un gobierno abierto, que rinda cuentas; es decir, que explique sus decisiones de manera transparente y con la participación de la sociedad. La austeridad republicana, la transparencia y la participación ciudadana, en el marco de una nueva ética pública, son las tres herramientas con las que revertiremos el deterioro institucional en el que se encuentra Sonora y con las que recuperaremos la confianza en el aparato público, así lo hemos manifestados en los diferentes recorridos que he realizado en el Estado.

¹ Apuntes, Directrices y Compromisos para el Plan Estatal de Desarrollo.

En ese mismo sentido hemos dejado claro que en nuestro período de Gobierno, no habrá concesiones, licitaciones a modo, ni concursos arreglados. Nada de proveedores fachada, tampoco creados al vapor. Habrá piso parejo y libertad para todas y todos los emprendedores que participen con honestidad en los esfuerzos por impulsar y reactivar nuestra economía. No jugaremos con el medio ambiente ni haremos negocio con la sustentabilidad. Nada de ecocidios e iniciativas que pretendan acabar con los pulmones de nuestras ciudades.

Para llevar a cabo lo anterior es de suma importancia la construcción de un marco jurídico con una visión de Estado, que se aleje de las tentaciones de imprimir el sello de una administración sin una visión que permita el fortalecimiento de las instituciones, que ayude a que estas sean más eficientes en pro de la ciudadanía y que no llegue el día de mañana una nueva administración que termine desmoronando dichos cambios por haber sido estos de carácter superficiales y no de fondo; asimismo, que no den cara a la realidad que nos toca enfrentar para mejorar la calidad de vida de las y los sonorenses, es por ello que se requiere realizar reformas a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, para que las estructuras de Gobierno sean más eficientes y menos costosas para los ciudadanos, además debemos transformar entidades obsoletas y de ellas crear entidades a costo compensado, es decir, el personal operativo y de su estructura sería cubierta con el mismo personal y presupuesto de las dependencias que sean compactadas, por lo que no representaría un aumento al gasto público corriente.

Respecto a las modificaciones propuestas buscamos ordenar las áreas de la administración estatal, para ubicarlas donde puedan potenciar sus atribuciones y recursos presupuestarios, en ese sentido la Comisión del Deporte del Estado de Sonora, que es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, tiene por objeto planear, programar, coordinar, ejecutar, evaluar y ser el conductor de la política estatal en materia de cultura física y deporte, con la participación y apoyo primordialmente de asociaciones de carácter civil, instancias de gobierno y de la ciudadanía, todos con un profundo interés y responsabilidad en el ámbito de la cultura física y el deporte. Es por ello que, dada su vocación en la formación de las nuevas generaciones, deja la Secretaría de Desarrollo Social para ubicarse en la Secretaría de Educación y Cultura, con la finalidad de tener la oportunidad de gestionar mayores recursos, del ramo educativo, para esta dependencia.

En la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Sonora, se reforman las facultades y obligaciones de esa Secretaría para eliminar la coordinación con la Comisión del Deporte del Estado de Sonora y adicionar la coordinación con el Instituto Sonorense para la Atención de Adultos Mayores. Asimismo, se derogan las facultades y obligaciones de la dependencia en materia de Atención Ciudadana, mismas que pasan directamente a la atención del despacho del Titular del Ejecutivo.

En la dinámica social, el proceso de Transformación se constituye como un instrumento evolutivo de política pública idóneo para alcanzar un México socialmente

responsable, solidario e incluyente y, el transporte, se constituye como un servicio público crucial para coadyuvar al logro de esta legítima aspiración.

En efecto, el transporte colectivo de personas es el medio de traslado cotidianamente más utilizado en la sociedad, está inmerso en la visión de cambio que estaremos impulsando para las y los sonorenses. En tal proceso, la racionalidad administrativa, el eficiente y transparente manejo de los recursos económicos públicos, la modernidad tecnológica y la definición de una estrategia para la determinación de los subsidios, fincada en una tarifa socialmente justa, serán las constantes en la definición y ejecución de la política pública en esta materia.

Por ello, iniciando este proceso transformador, se propone la fusión de la Dirección General de Transporte y el Fondo Estatal para la Modernización del Transporte, para otorgar un nuevo espacio administrativo al Instituto de Movilidad y Transporte para el Estado de Sonora, proyectando su creación como un órgano descentralizado con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión, sectorizado a la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano. Con ello se busca contar en la administración pública directa con un órgano de una alta eficiencia tecnológica que aglutine en una sola instancia administrativa los esfuerzos de este gobierno para hacer frente a las necesidades y retos que en este tema ya se están presentado actualmente.

Por otra parte, se fortalecen las atribuciones de la Consejería Jurídica para poder tener una mayor y mejor coordinación entre los cuerpos jurídicos de la administración pública mediante lineamientos de actuación y con ello garantizar una óptima conducción con eficiencia y responsabilidad en la atención de los conflictos jurídicos en los que el gobierno sea parte, así como validar cada uno de los instrumentos legales que resulten aplicables a las dependencia y con ello garantizar el cuidado jurídico y normativo en cada acto del gobierno del Estado combatiendo la simulación y las malas prácticas procesales que afectan gravemente las finanzas estatales.

La Secretaría Técnica pasa a convertirse en la Oficialía Mayor, la cual tendrá por objetivo acotar la amplia discrecionalidad con la que se han manejado las áreas de administración de las distintas dependencias, entidades y organismos. La ausencia de un eje que defina una sola estrategia de eficiencia, coordinación y ahorro, ha generado un caos en las finanzas de la administración pública estatal, actualmente no existe un control sobre las contrataciones y las compras, por lo tanto, no hay coherencia entre los beneficios y ahorros de la administración, por lo que no se garantiza una mejora para el Estado.

En recursos tecnológicos no existe quien tenga la gobernanza plena de una estrategia digital que redunde en armonía en torno a la adquisición de licencias para dar prioridad a la conectividad del Estado, generando un caos administrativo, discrecionalidad y espacios libres para que se susciten prácticas corruptas o abusivas.

En el tema de gobierno electrónico se reconoce que es una de las herramientas con mayor potencial de desarrollo para mejorar con soluciones tecnológicas la gestión de

regulaciones, trámites y servicios gubernamentales. No obstante, lo anterior, en Sonora solo el 14.2% de las personas consultó páginas de internet de los tres ámbitos de gobierno, comparado con el 16.2% a nivel nacional. Solo el 14% llenó y envió algún formato para iniciar, continuar o concluir trámites a través de internet, apenas el 9.6% continuó o terminó un trámite o realizó algún pago por un servicio a través de internet.

Sonora tiene un rezago importante en su transición de gobierno electrónico. Por ejemplo, en el Estado, el 52.2% sigue pagando en instalaciones de gobierno. El 35.0% en cajeros automáticos y solo el 3.9% a través de internet y el 18.2% de los establecimientos hacen uso de transferencias electrónicas.²

Que gracias a los avances tecnológicos y los efectos de la globalización, en la actualidad es más sencillo realizar actividades ilícitas que logran traspasar las fronteras no solo de nuestro país sino del resto del mundo, lo que ha permitido la proliferación de delitos tales como, delincuencia organizada, financiamiento al terrorismo, enriquecimiento ilícito y operaciones con recursos de procedencia ilícita. Para detener el progreso de estos crímenes es necesario una respuesta efectiva y tenaz de nuestras autoridades federales, apoyada por los gobiernos de las entidades federativas.

Que la comisión de delitos fiscales, financieros y aquéllos con impacto económico, deben ser combatidos por el Estado a fin de salvaguardar la seguridad jurídica de sus habitantes, asegurar el desarrollo económico de la entidad, y permitir el bienestar de su población; no obstante, las tareas realizadas para combatir estos delitos, al día de hoy, han sido insuficientes debido a una suma de distintos factores, entre ellos, la falta de una dependencia estatal que pueda coordinarse y brindar apoyo a la Unidad de Inteligencia Financiera adscrita a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Que, atendiendo al bien jurídico de proteger las finanzas, la economía del estado de Sonora y el bienestar de su población y siendo facultad del Ejecutivo del Estado de Sonora, en coadyuvancia con el esfuerzo del país y compromisos internacionales adquiridos para la prevención y combate a las operaciones con recursos de procedencia ilícita, se hace necesario y válido facultar a la Secretaría de Hacienda de Sonora, para obtener, generar, explotar y analizar información patrimonial, económica y fiscal, así como cualquier otra que se pudiera proporcionar a las autoridades competentes, de utilidad para la prevención y detección de delitos fiscales, y del delito de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y sus delitos relacionados, así como generar productos de inteligencia para el combate y la afectación a la economía de la delincuencia.

Que la información recopilada por la Secretaría de Hacienda de Sonora brindará mayores y mejores oportunidades para la persecución de los delitos fiscales, financieros, así como de aquellos que generen un impacto económico, a las instituciones de procuración de justicia, y servirá de apoyo a la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) de

² Apuntes, Directrices y Compromiso para el Plan Estatal de Desarrollo

la Federación, así como a las demás Unidades de Inteligencias Financieras o cualquier otro organismo análogo, que se constituyan en otros Estados.

En otro orden de ideas, se agregan como unidades administrativas adscritas directamente al despacho del Titular del Poder Ejecutivo: la Coordinación General del Sistema Estatal de Comunicación Social, la Secretaría Técnica de la Mesa de Seguridad y la Coordinación General de Asesores, y se integran diversas atribuciones de la Secretaría Técnica, sin que esto represente un gasto adicional o mayor burocracia, ya que se integran a gasto compensado, con recursos humanos y presupuestales de las dependencias que fueron compactadas.

Estos son los cambios con los que preparamos a la administración pública para ejecutar de forma plena los objetivos ha cumplir en esta administración que hoy encabezo, mismos que serán acompañados paulatinamente con un paquete de iniciativas que reforman adicional y derogan diversos ordenamientos de la estructura legal en el Estado de Sonora hasta lograr un Sonora pleno, de derechos y que atienda de raíz las causas de la problemática social que le aqueja..”

Expuesto lo anterior, esta Comisión procede a resolver el fondo de la iniciativa en estudio, para lo cual nos fundamentamos bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Está dentro del ámbito de las facultades y obligaciones del Gobernador, la de Iniciar ante el Congreso las leyes y decretos que juzgue convenientes para el mejoramiento de la administración pública y progreso del Estado, atento lo dispuesto por los artículos 53, fracción I, y 79, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora.

SEGUNDA.- Conforme al orden jurídico local, es potestad constitucional exclusiva de este Poder Legislativo discutir, aprobar y expedir toda clase de leyes, decretos y acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito territorial del Estado, siendo materia de ley toda resolución que afecte a las personas en general, de decreto la que otorgue derechos o imponga obligaciones a personas determinadas, y de acuerdo en los demás casos, según lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

Además de lo anterior, es importante señalar que, en la interpretación, reforma o abrogación de leyes, deberán observarse los mismos trámites establecidos para su formación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

TERCERA.- El Poder Legislativo del Estado tiene la atribución de velar por la conservación de los derechos de los ciudadanos y habitantes del Estado y proveer, por cuantos medios estén a su alcance, a su prosperidad general de conformidad con el artículo 64, fracción XXXV de la Constitución Política del Estado de Sonora.

CUARTA.- La Carta Iberoamericana de los Derechos y Deberes del Ciudadano en Relación con la Administración Pública, adoptada por la vigésima tercera Cumbre Iberoamericana de jefes de Estado y de Gobierno en Panamá el año 2013, promovida por el Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo y suscrita por México ha sido pionera en recuperar el derecho a la buena administración pública. En su capítulo tercero, establece que: *“Los ciudadanos son titulares del derecho fundamental a la buena Administración Pública, que consiste en que los asuntos de naturaleza pública sean tratados con equidad, justicia, objetividad, imparcialidad, siendo resueltos en plazo razonable al servicio de la dignidad humana”*

De manera congruente, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 134 establece que la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

En ese sentido, la atención de las necesidades de la ciudadanía mediante la adecuada aplicación y administración del recurso público por parte de la estructura gubernamental, es donde se ve reflejado el derecho de la buena administración.

QUINTA.- Para saber que debemos entender por administración pública, podemos tomar como referencia el concepto elaborado por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) que señala que por Administración Pública se entiende, por lo general, que es la parte del Poder Ejecutivo a cuyo cargo está la responsabilidad de desarrollar la función administrativa.

Asimismo, se debe considerar la administración pública desde el aspecto orgánico que se refiere al órgano o conjunto de órganos estatales que desarrollan la función administrativa, y su aspecto formal se identifica propiamente la actividad que desarrolla la administración, de prestación de servicios públicos tendientes a satisfacer necesidades de la colectividad.

Es por esto, que en su aspecto orgánico los componentes de la administración pública deben proponer las mejoras técnicas para brindar mayor eficiencia en el desarrollo de la función administrativa, con el propósito de garantizar el buen gobierno.

Simultáneamente, el buen gobierno como derecho humano, consiste en que todas las personas merecen que exista un orden jurídico que asegure el goce y ejercicio de sus derechos y el cumplimiento espontáneo de las obligaciones, en este contexto se debe garantizar la adecuada prestación de servicios y atención ciudadana mediante las instancias adecuadamente constituidas.

Adicionalmente, Andrés Serra Roja, abogado, catedrático, escritor, académico y político mexicano, autor de la obra Derecho Administrativo, señala que la doctrina administrativa reconoce como objetivos esenciales de la administración pública:

- ✓ Funcionamiento técnico de las entidades públicas (estructuras gubernamentales que permiten la realización de los fines públicos).

- ✓ Determinación del comportamiento de los agentes de la administración (conocer y remediar la actuación de los funcionarios y empleados al servicio del estado).
- ✓ El presupuesto como programa de la administración.
- ✓ La responsabilidad social de gobernantes y gobernados.

En este sentido, los procesos de modernización de los aparatos de gobierno representan la oportunidad de lograr eficientar el servicio de la administración pública, sin duda la organización de la estructura orgánica permite la satisfacción ciudadana ante los servicios que un gobierno está obligado a prestar.

SEXTA.- En el estudio de las modificaciones propuestas por el Titular del Poder Ejecutivo, podemos apreciar que destacan las siguientes:

En primer lugar, se sujeta la Administración Pública Paraestatal a indicadores relevantes económicos, sociales y políticos para el análisis estudio e investigación de proyectos estratégicos cuyo objetivo sea el desarrollo sostenible, para que las entidades paraestatales apeguen su actuar a la nueva Ley para el Desarrollo Sostenible del Estado de Sonora, recientemente propuesta por el Gobernador del Estado.

Por otro lado, dentro de las unidades administrativas adscritas directamente al Gobernador, se agregan la Secretaría Técnica de la Mesa de Seguridad, la Coordinación General del Sistema Estatal de Comunicación Social, y la Coordinación General de Asesores, dejando intocadas solamente la Secretaría Particular y la Oficina del Ejecutivo del Estado, y eliminando la Coordinación Ejecutiva de Administración.

En lo que toca a la Secretaría Técnica de la Mesa de Seguridad, tenemos que es una Unidad Administrativa que atiende a la importancia de las estrategias del tema de seguridad en nuestro Estado, enfocándose en el fortalecimiento de acciones que

aporten a la paz y tranquilidad de las familias sonorenses y el derecho humano a la seguridad. Es por ello que se considera necesaria la creación de esta unidad, la cual entre otras atribuciones deberá coordinar, bajo la conducción del Gobernador, los trabajos del Gabinete de Seguridad del Estado de Sonora, que es el espacio de toma de decisiones y seguimiento de acuerdos de las distintas dependencias del Poder Ejecutivo Estatal en esta materia.

Simultáneamente, se agrega como unidad administrativa al despacho del Gobernador, la Coordinación General del Sistema Estatal de Comunicación Social que tiene como propósito coordinar la comunicación gubernamental, desarrollando políticas públicas y estrategias de comunicación social, permitiendo que se difundan los programas y acciones que está realizando el gobierno, para que los sonorenses se mantengan informados de manera confiable y efectiva a través de dicho Sistema, integrado por la Coordinación General del Sistema Estatal de Comunicación Social, Televisora de Hermosillo, S.A. de C.V. (Telexmax), Radio Sonora y otros medios que se encuentren en el patrimonio estatal.

En cuanto a la nueva Coordinación General de Asesores, tiene como propósito tecnificar las practicas gubernamentales, asesorando y apoyando en esos asuntos al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, a efecto de que las acciones de gobierno se encuentren sustentadas y argumentadas en estudios, análisis, opiniones y recomendaciones de expertos en distintas materias. Esto, con la finalidad de propiciar entornos para garantizar el derecho a la buena administración y el buen gobierno.

Respecto a las unidades administrativas que quedan intocadas, la Secretaría Particular quedaría ahora encargada de ver todo lo relativo a las giras, eventos, ceremonias y demás actos que efectúe el Titular del Poder Ejecutivo Estatal; mientras que a la Oficina del Ejecutivo pasa la administración de los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos, necesarios para el funcionamiento de las unidades adscritas al Titular del Ejecutivo del Estado, así como gestionar las solicitudes de la sociedad.

Adicionalmente se fortalecen las atribuciones de la Consejería Jurídica, siendo de las más relevantes, que en lo sucesivo ejercería las funciones de vigilancia de las entidades paraestatales, lo que representa garantizar la seguridad y certeza jurídica de las actuaciones de estos entes públicos.

De igual forma, se enuncia la obligación de que los asesores externos que sean contratados por distintas áreas jurídicas de otras dependencias, para que, en todo momento y de acuerdo a los procedimientos correspondientes, mantengan informada a la Secretaría de la Consejería Jurídica sobre los asuntos a su cargo, lo que se considera un planteamiento que brinda mayor certeza jurídica y transparencia en el empleo de los recursos públicos a disposición de cada dependencia que integra el Poder Ejecutivo.

En lo referente a la actual Secretaría Técnica, la iniciativa propone que cambie su denominación a Oficialía Mayor, continuando con las atribuciones de proponer al Titular del Ejecutivo políticas de mejora y modernización en la organización y funcionamiento de la administración pública, e implementando los criterios para el desarrollo del gobierno, esta deberá procurar que la administración de recursos sea ágil y eficiente, tal actuar será supervisado por la Secretaría de Hacienda.

Ahora bien, a la Secretaría de Hacienda se le amplían las facultades y obligaciones que le corresponden, para que en adelante pueda actuar en materia de prevención del delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita, combate a los delitos fiscales y la delincuencia, al igual que ya se realiza en la Federación.

Por su parte, a la Secretaría de la Contraloría General se le otorgan facultades fortalecidas en materia de desarrollo administrativo, para que pueda suspender procesos de adquisición o contratación de servicios en cualquiera de sus etapas, así como obras contratadas por la administración pública estatal, cuando se detecte alguna irregularidad, pudiendo vigilar la implementación de las estrategias y del uso de recursos tecnológicos para la mejora de los procesos de prestación de servicios públicos.

Referente a la Secretaría de Educación y Cultura encontramos facultades y obligaciones ampliadas en todas las materias que atiende, incluyendo, ahora, la materia de Evaluación del Sistema Educativo Sonorense, para garantizar la profesionalización del personal docente, directivo y de supervisión escolar. Además, dicha Secretaría contará con el apoyo de la Comisión del Deporte del Estado de Sonora, para fortalecer la política estatal en materia de fomento a la ciencia, deporte, cultura, investigación y recreación, es por ello que se eliminan las facultades de la Secretaría de Desarrollo Social en la coordinación del tema de la cultura deportiva. Esta adecuación garantizará una mejor promoción, fomento y estímulo por parte del Estado, en el derecho a la cultura física y a la práctica del deporte, que se consagra en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De igual modo, la Secretaría de Desarrollo Social transfiere atribuciones al Titular del del Ejecutivo en materia de atención ciudadana, tendrá la responsabilidad de brindar seguimiento y atención a las solicitudes ciudadanas recibidas, propiciando un gobierno cercano y de puertas abiertas.

Así mismo, se considera que, al adicionar las facultades de coordinación del Instituto Sonorense para la Atención de Adultos Mayores a la Secretaría de Desarrollo Social, se promueve y fortalece la atención a este grupo vulnerable de la sociedad, buscando el desarrollo social y el bienestar de los integrantes de este sensible sector.

Tenemos, también, el tema de la movilidad que es considerada como un derecho, consagrado en los artículos 4º, 73, 115 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asegurando que todas las personas puedan moverse con seguridad, equidad, accesibilidad y, sobre todo, en igualdad de oportunidades.

Es por lo anterior, que son positivas las adecuaciones correspondientes para garantizar el derecho de movilidad, la fusión de la Dirección General de Transporte y el

Fondo Estatal para la Modernización del Transporte, que da pie a la creación del Instituto de Movilidad y Transporte para el Estado de Sonora, como un órgano descentralizado con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión, sectorizado a la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

Efectivamente, para los sonorenses es importante que se atiendan las necesidades del transporte público y sus políticas, por lo que la propuesta es beneficiosa para la movilidad de los ciudadanos con una visión que resulte positiva para la productividad económica del Estado y la calidad de vida de los sonorenses.

En atención a lo anteriormente expuesto esta comisión concluye que las modificaciones presentadas por el Gobernador del Estado a su Ley Orgánica, constituyen una propuesta integral que nos presenta una nueva visión gubernamental de impacto positivo, ya que como consecuencia buscan un gobierno más eficaz y eficiente, que venga a promover, fortalecer y garantizar el derecho a la buena administración pública, razón por la cual recomendamos su aprobación por parte del Pleno de este Poder Legislativo.

Por lo anteriormente expuesto, con apoyo en lo establecido por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del Pleno de esta Soberanía, el siguiente proyecto de:

DECRETO

QUE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se REFORMAN los artículos 3o, párrafo tercero; 4o, fracción III y IV; 4 Bis, fracciones XI y XII; 4 Bis 2, fracciones XVIII y XIX; 4 Bis 6; 4 Bis 7; 4 Bis 8; 22, fracción XII; 23 Bis, fracciones VI y XVIII; 23 Bis 1, párrafo primero; 23 Bis 2; 26, apartado B, fracciones V y VIII; 27; 29, apartado D, fracción I; 32, apartado A, fracción XIII; 36; 45 BIS A, fracción II; 57; 58; 59, párrafo primero; se DEROGAN los artículos 23, fracciones IV y V; 23 Bis 3; 24, apartado F, fracciones I y IV; artículo 26, apartado B, fracción VII; 32, apartado C y sus fracciones de la I a la VIII; y se ADICIONAN una fracción V al artículo 4º, una fracción XX al artículo 4 Bis 2, los artículos 4 Bis 9, los párrafos tercero y cuarto a la fracción II y una fracción XVIII Bis al artículo 23 Bis; un apartado H con las

fracciones de la I a la VI al artículo 24; todos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 3o.- ...

...

Componen la administración pública paraestatal las siguientes entidades: organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, sociedades y asociaciones civiles asimiladas a dichas empresas en los términos de la presente Ley y fideicomisos públicos, mismos que se ajustarán a los indicadores relevantes de temas de carácter económico, social y político para el análisis estudio e investigación de proyectos estratégicos cuyo objetivo sea el desarrollo sostenible establecidos en la legislación aplicable.

...

ARTÍCULO 4o.- ...

I y II. ...

III. Secretaría Técnica de la Mesa de Seguridad.

IV. Coordinación General del Sistema Estatal de Comunicación Social, y

V. Coordinación General de Asesores.

...

ARTÍCULO 4 BIS.- ...

I a la X. ...

XI. Planear, programar, organizar y coordinar las giras y eventos de trabajo que realice el Titular del Ejecutivo del Estado;

XII. Administrar y coordinar los recursos humanos y materiales para que se lleven a cabo de manera puntual las giras, eventos, ceremonias y demás actos que efectúe el Titular del Poder Ejecutivo Estatal;

XIII a la XVII. ...

ARTÍCULO 4 BIS 2.- ...

I a la XVII. ...

XVIII. Planear, organizar y controlar el aprovechamiento de los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos, necesarios para el funcionamiento de las unidades adscritas al Titular del Ejecutivo del Estado, así como programar, tramitar y ejecutar las acciones y procedimientos para realizar la adquisición o arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y en general la contratación de servicios de cualquier naturaleza que requiera la gubernatura y sus unidades administrativas;

XIX. Gestionar las peticiones ciudadanas recibidas en distintas modalidades, con las dependencias y entidades de la administración pública estatal competentes, a fin de asegurar su atención, y

XX. Las demás que le señalen las disposiciones legales aplicables y las que le confiera el Titular del Ejecutivo del Estado, dentro de la esfera de sus atribuciones.

ARTÍCULO 4 BIS 6.- La Coordinación General de Asesores tendrá las atribuciones siguientes:

I. Asesorar y apoyar al Titular del Poder Ejecutivo en los asuntos que le encomiende, así como formular los estudios, análisis, opiniones y recomendaciones que resulten procedentes;

II. Solicitar a las dependencias y entidades de la administración pública estatal la información y datos que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones;

III. Establecer mecanismos de coordinación con las demás unidades de apoyo técnico, para el cumplimiento de sus funciones;

IV. Asistir a las reuniones de Gabinete a las que sea convocado por el Titular del Poder Ejecutivo, y

V. Las demás que le confieran otros ordenamientos aplicables y aquellas funciones que le encomiende el Titular del Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 4 BIS 7.- Son atribuciones de la Secretaría Técnica de la Mesa de Seguridad del Estado:

I. Coordinar bajo la conducción del Gobernador los trabajos del Gabinete de Seguridad del Estado de Sonora, que es el espacio de toma de decisiones y seguimiento de acuerdos de las distintas dependencias del Poder Ejecutivo Estatal en materia de seguridad;

II. Llevar el seguimiento y cumplimiento de los acuerdos que se alcancen en las sesiones de la Mesa de Seguridad, que es el espacio de articulación, análisis, construcción de acuerdos y seguimiento en el que confluyen las distintas instituciones de justicia y seguridad, de los distintos órdenes de gobierno;

III. Facilitar la comunicación y operación entre las instituciones participantes en la Mesa de Seguridad;

IV. Preparar con el auxilio de las áreas correspondientes el orden del día y la agenda de riesgos a desahogar en las sesiones de la Mesa de Seguridad;

V. Coordinar las acciones de los grupos de trabajo que deriven de la Mesa de Seguridad en los que participen las diferentes autoridades responsables de generar productos de inteligencia, y/o realicen tareas de investigación del delito;

VI. Encabezar los trabajos encaminados al fortalecimiento de los mecanismos de coordinación interinstitucionales, a través de los grupos de trabajo, que al efecto sea necesario integrar;

VII. Impulsar criterios de actuación entre las policías y los agentes del ministerio público, dirigidos a evitar la impunidad y la violación de los derechos humanos, así como impulsar y dar seguimiento a la implementación de la política criminal que dicte el Titular del Ejecutivo;

VIII. Dar seguimiento a las investigaciones y procesos judiciales de los objetivos estratégicos que conozca la Mesa de Seguridad;

IX. Promover la creación de mecanismos de trabajo y/o procedimientos sistemáticos de operación, encaminados a realizar con eficiencia la ejecución de operaciones coordinadas; la investigación especializada de asuntos de alto impacto con la participación de las diferentes instituciones que participan en la Mesa de Seguridad; el desarrollo de estrategias de inteligencia y el intercambio de información oportuno y confiable que eleven las capacidades institucionales de todos los participantes en la Mesa de Seguridad;

X. Revisar e informar al Gobernador de los resultados que presenten las diferentes instituciones que participen en la Mesa de Seguridad;

XI. Transmitir en su caso, a las diferentes instituciones que participen en la Mesa de Seguridad, los asuntos que dicte el Gobernador;

XII. Dar seguimiento al cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo, así como a los diferentes programas sectoriales, regionales, institucionales y especiales en materia de su competencia;

XIII. Interactuar de manera transversal con todas las áreas involucradas en la seguridad para el desarrollo económico del Estado;

XIV. Revisar e informar al Gobernador sobre las estrategias que presenten las diferentes áreas en materia de seguridad y prevención del delito;

XV. Requerir la información que sea necesaria para el debido desahogo de las funciones asignadas, y

XVI. Las demás que le sean encomendadas por el Gobernador.

ARTÍCULO 4 BIS 8.- La Coordinación General del Sistema Estatal de Comunicación Social tendrá como función coordinar la comunicación gubernamental, para lo anterior tendrá las facultades siguientes:

I. Desarrollar las políticas públicas y estrategias de comunicación social del Gobierno del Estado que permitan transmitir los programas y acciones que desarrolle el Gobierno del Estado;

II. Diseñar y proponer las políticas de comunicación e imagen para establecer una identidad institucional del Gobierno del Estado;

III. Establecer lineamientos y programas para promover la realización de campañas de comunicación gubernamental dirigidas al Desarrollo Sostenible;

IV. Promover la coordinación y colaboración de los medios de comunicación con el Gobierno del Estado;

V. Coordinar con el apoyo de las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública Estatal, la realización de programas o campañas específicas de comunicación gubernamental, para el bienestar de la población;

VI. Coordinar el Sistema Estatal de Comunicación Social, mismo que estará integrado por la Coordinación General del Sistema Estatal de Comunicación Social, Televisora de Hermosillo, S.A. de C.V. (Telemax), Radio Sonora y demás medios de comunicación impresos, digitales o de cualquier índole, propiedad del Gobierno del Estado;

VII. Verificar, gestionar y programar la contratación de los medios de comunicación para el desarrollo de campañas de difusión del Gobierno del Estado, de las dependencias, entidades paraestatales y los fideicomisos de la administración pública del Estado; así como solicitar cada uno de los servicios para la difusión de los programas y acciones del Gobierno del Estado;

VIII. Realizar las tareas inherentes al análisis y monitoreo a medios de comunicación en general;

IX. Preparar el diseño gráfico de la imagen institucional;

X. Elaborar, diseñar y ejecutar nuevos instrumentos de comunicación electrónicos y digitales;

XI. Definir los lineamientos de actuación, así como coordinar a los titulares de las distintas áreas de comunicación en las dependencias y entidades paraestatales de la administración pública estatal, y

XII. Las demás que señalen las disposiciones legales aplicables y las que confiera el Titular del Ejecutivo, dentro de la esfera de sus atribuciones.

ARTÍCULO 4 BIS 9.- Las atribuciones y funciones de las áreas que integren a las unidades adscritas directamente al ejecutivo se establecerán en las leyes, reglamentos, manuales y demás ordenamientos legales correspondientes que para tal efecto se emitan.

ARTÍCULO 22.- ...

I a la XI ...

XII. Oficialía Mayor;

XIII y XIV.- ...

...

...

...

ARTÍCULO 23. - ...

I a la III. ...

IV. Se Deroga.

V. Se Deroga

VI a la XXXV. ...

ARTÍCULO 23 BIS. - ...

...

...

I. ...

II. ...

...

En caso de requerir la contratación de asesoría o representación jurídica especializada externa a la administración pública estatal, las secretarías y demás dependencias del Ejecutivo del Estado deberán solicitar la opinión a la Secretaría.

Los asesores externos que sean contratados, así como los titulares de las distintas áreas jurídicas de las dependencias están obligados en todo momento, a informar a la Secretaría de la Consejería Jurídica sobre la situación procesal o el trámite que se les haya dado a los asuntos a su cargo, así como a cumplir los requerimientos respecto a dichos asuntos. El incumplimiento de esta disposición será objeto de responsabilidades de conformidad con la legislación aplicable.

III a la V. ...

VI. Requerir a las áreas jurídicas de las dependencias, organismos administrativos desconcentrados, fideicomisos, organismos auxiliares y demás oficinas de la Administración Pública Estatal, todo tipo de colaboración, informes o documentos sobre los asuntos que conozcan, mismos que tendrán un plazo no mayor a cinco días hábiles para responder.

El incumplimiento de esta disposición será objeto de responsabilidades ante la autoridad competente.

VII a la XVII. ...

XVIII. Emitir opinión jurídica del contenido de los contratos sobre cualquier materia que celebren las distintas dependencias, organismos administrativos desconcentrados, fideicomisos, organismos auxiliares y demás oficinas de la Administración Pública Estatal respecto a servicios, arrendamientos, obra pública, adquisiciones, adjudicaciones, donaciones, comodatos y en general cualquier otra actividad regulada por los instrumentos legales que resulten aplicables.

Así como emitir opinión jurídica para la procedencia, en su caso, de los acuerdos y/o convenios que tengan por objeto concluir, dirimir o resolver un conflicto jurídico y/o administrativo, donde se involucren, afecten o comprometan recursos del Estado.

XVIII BIS. Dar seguimiento y en su caso tramitar hasta su terminación, los asuntos laborales, civiles, administrativos o de cualquier naturaleza, en los que el Gobernador, las Secretarías, dependencias, organismos administrativos desconcentrados, fideicomisos, organismos auxiliares y demás oficinas de la administración pública estatal sean parte;

XIX a la XXIII. ...

ARTÍCULO 23 BIS 1.- La Secretaría de la Consejería Jurídica estará integrada por cuando menos tres subsecretarías, por la Defensoría Pública y por las demás unidades y el personal necesarios para el debido cumplimiento de sus facultades.

...

...

ARTÍCULO 23 BIS 2.- A la Oficialía Mayor le corresponde la planeación y administración de los recursos humanos y del servicio civil de carrera, de los procedimientos de contratación de bienes, servicios generales y materiales, tecnológicos y de comunicaciones de la administración pública del Estado.

Los organismos públicos descentralizados y entidades paraestatales podrán celebrar los instrumentos de coordinación o adhesión a los procesos administrativos que emita la Oficialía Mayor.

Para el cumplimiento de su objeto contará con las siguientes atribuciones:

I. Proponer al Titular del Ejecutivo, las políticas y medidas para modernizar la organización y funcionamiento de la administración pública del gobierno de Sonora;

II. Diseñar, normar y conducir la implementación de las políticas y criterios para el desarrollo, simplificación e innovación que en materia de administración debe observar la administración pública;

III. Dirigir la administración del personal, considerando:

a) Diseñar e implementar el Servicio Civil de Carrera;

b) La expedición de lineamientos generales para la selección, evaluación, ingreso, remoción, certificación y promoción de los servidores públicos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; y

c) La emisión de nombramientos.

IV. Definir, en el marco del servicio público de carrera, las políticas de evaluación del desempeño, así como establecer y supervisar los mecanismos relativos a las promociones, estímulos y gratificaciones para los servidores públicos de carrera;

V. Proponer al Titular del Poder Ejecutivo la política de sueldos y salarios, así como los tabuladores para el pago de los servidores públicos y remitir a la Secretaría de Hacienda dicha política para su programación y presupuestación correspondiente;

VI. Determinar las políticas, normas y lineamientos administrativos respecto a la contratación de la prestación de servicios profesionales;

VII. Establecer la normatividad y las políticas de capacitación del personal, en el marco del servicio civil de carrera y de las disposiciones jurídicas aplicables;

VIII. Conducir el proceso de planeación de recursos materiales, servicios generales, de tecnologías de la información y comunicaciones y realizar su programación en coordinación con la Secretaría de Hacienda;

IX. Establecer lineamientos en materia de arrendamientos y adquisiciones de los servicios que le sean prestados, a la administración pública;

X. Conducir a las distintas dependencias y órganos desconcentrados, en materia de adquisiciones y arrendamientos, prestación de servicios, compras consolidadas, contratos marco y cualquier otro esquema que permita obtener las mejores condiciones para el Estado;

XI. Instrumentar los procedimientos de contratación de compras consolidadas y contratos marco de los bienes y servicios que requiera la administración pública;

XII. Supervisar a las distintas áreas responsables sobre la administración de los bienes muebles e inmuebles de la administración pública directa cuidando su mantenimiento, conservación y acondicionamiento;

XIII. Determinar la política en materia de uso y aprovechamiento de datos, tecnologías de la información y comunicaciones para optimizar el uso y la administración de los recursos;

XIV. Conducir a las distintas dependencias, entidades y órganos desconcentrados, en la implementación de estrategias para la mejora de los procesos y sistemas de información, el uso de recursos tecnológicos en la mejora de procesos, así como proporcionarles apoyo y soporte técnico necesario;

XV. Establecer las normas y procedimientos para la organización, coordinación y funcionamiento de los sistemas de información, la gobernanza de los datos públicos, su interoperabilidad y las comunicaciones;

XVI. Definir los lineamientos de actuación de los titulares de las distintas áreas de administración, tanto de recursos humanos, materiales y tecnológicos del Poder Ejecutivo;

XVII. Someter al Titular del Ejecutivo las propuestas de nombramientos y remociones de los titulares de las unidades de administración y finanzas, previo acuerdo con los titulares de las dependencias y órganos administrativos desconcentrados;

XVIII. Ejercer la atracción de los procedimientos de contratación cuando así lo considere;

XIX. Adjudicar los contratos de aquellos procedimientos que ejecute;

XX. Definir, para el resto de la administración pública estatal, los parámetros mínimos y máximos de precios de referencia;

XXI. Convocar y conducir las reuniones de planeación con las Direcciones Generales de Administración, de Informática o sus equivalentes; y

XXII. Las demás que le confieran otras leyes y reglamentos.

ARTÍCULO 23 BIS 3.- Se deroga.

ARTÍCULO 24.- ...

A al E. ...

F. ...

I. Se deroga.

II y III. ...

IV. Se deroga.

V. ...

G. ...

H. En materia de prevención del delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita, combate a los delitos fiscales y la delincuencia:

I. Obtener, generar, explotar y analizar información patrimonial, económica y fiscal, así como cualquier otra que se pudiera proporcionar a las autoridades competentes, de utilidad para la prevención y detección de delitos fiscales, y del delito de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y sus delitos relacionados, conforme a los lineamientos que al efecto emita, así como generar productos de inteligencia para el combate y la afectación a la economía de la delincuencia.

II. Presentar denuncias y querellas ante el Ministerio Público competente, por hechos de los que tenga conocimiento y que puedan constituir delitos, así como fungir como coadyuvante de aquél.

III. Coordinarse, colaborar con otras autoridades y concertar con particulares, a fin de generar acciones conjuntas para el combate al delito de Operaciones con Recursos de Procedencia

Ilícita, los delitos fiscales y la delincuencia, así como suscribir y celebrar actos jurídicos necesarios para el ejercicio de sus atribuciones.

IV. Requerir informes, documentación y presentación de avisos a los particulares, que permitan prevenir y combatir el delito de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, y sancionar, en términos de las disposiciones aplicables, la omisión por parte de los particulares a la atención de dichos requerimientos.

V. Requerir la información y documentación necesaria para el ejercicio de las atribuciones, a las unidades administrativas, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la administración pública estatal, así como de la federal y municipal en términos de los convenios y acuerdos que al efecto se celebren.

VI. Tramitar y resolver, en el ámbito de su competencia, y en términos de las disposiciones aplicables, los requerimientos de autoridades judiciales, administrativas o ministeriales que se realicen en materia de combate a los delitos fiscales, de operaciones con recursos de procedencia ilícita, y combate a la delincuencia.

ARTÍCULO 26.- ...

A ...

B. ...

I a la IV.- ...

V.- Suspender los procesos de adquisición o contratación de servicios en cualquiera de sus etapas, cuando se detecte alguna irregularidad.

Al igual, suspender las obras contratadas por la administración pública estatal, cuando se detecte alguna irregularidad.

VI. ...

VII. Se deroga.

VIII.- Vigilar la implementación de las estrategias y del uso de recursos tecnológicos para la mejora de los procesos de prestación de servicios públicos y operación interna de la administración pública estatal;

IX a la XIII. ...

C al E. ...

ARTÍCULO 27.- A la Secretaría de Educación y Cultura le corresponden las facultades y obligaciones siguientes:

A. En materia de operación educativa:

I. Prestar el servicio público de educación, sin perjuicio de la concurrencia de los municipios y de la federación, conforme a las leyes y reglamentos aplicables;

II. Vigilar que en los planteles educativos del Estado y de los particulares, se cumpla estrictamente el artículo tercero de la Constitución General de la República, la Constitución Política Local, la Ley de Educación para el Estado y las demás disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior, así como las modalidades de telebachillerato y las escuelas de formadores;

III. La formación de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. La participación democrática será la base para promover el respeto, la libertad y la honestidad desde la escuela y a través del proceso de enseñanza aprendizaje;

IV. Se promoverá la formación de los estudiantes en todos los niveles educativos, para el impulso del bienestar colectivo y la inclusión social, con enfoque de género y para la atención de personas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad de cualquier tipo, sea ésta por discapacidad biológica o psicológica o alguna otra condición que las coloque en situación de desigualdad social;

V. Se buscará un equilibrio entre la formación de una vida saludable basada en el desarrollo biológico, cognitivo y emocional de las personas, bajo el impulso de actividades científicas, deportivas, culturales y recreativas. La formación ambiental para la sustentabilidad, los principios de una convivencia y participación democrática, la promoción del diálogo y el acceso a las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital, serán la base que sustenten los programas educativos, y

VI. Se diseñarán, impulsarán y promoverán programas orientados al desarrollo y reconocimiento de las culturas de los pueblos originarios, así como la convergencia de culturas que prevalecen en nuestro Estado, todo ello en la construcción de una sociedad comprometida y responsable que promueva la paz social.

B. En materia de coordinación y política educativa:

I. Determinar de conformidad con las disposiciones aplicables, los requisitos a que deberá sujetarse la incorporación de escuelas particulares al sistema educativo estatal y ejercer la supervisión que corresponda;

II. Promover y establecer políticas que fomenten la inclusión, permanencia y continuidad, así como medios para el acceso a la educación superior, en términos de los requisitos dispuestos por las instituciones de educación superior;

III. Mantener por sí o en coordinación con los gobiernos federal y municipales, programas permanentes de educación para adultos;

IV. Coordinar con las instituciones de educación media superior y superior la orientación vocacional y/o a las profesiones, el servicio social de pasantes, prácticas profesionales y otros aspectos educativos y culturales, y

V. Vigilar el cumplimiento de las leyes y reglamentos en materia de ejercicio de las profesiones en el Estado.

C. En materia de fomento a la ciencia, deporte, cultura, investigación y recreación:

I. Proponer las políticas y ejecutar los programas relativos al fomento de la educación y la formación en ciencia, deporte, cultura, investigación y recreación;

II. Coordinar, diseñar y promover prácticas formativas tendientes al conocimiento de los diversos ecosistemas de la Entidad, así como a la preservación, conservación y el uso social del entorno físico y de los recursos naturales con las dependencias y entidades de la administración pública estatal, los gobiernos federal y municipales y con los miembros de los sectores social y privado;

III. Promover y fomentar el desarrollo de la investigación científica y tecnológica en el Estado con la participación del organismo descentralizado en materia de ciencia y tecnología, para la creación de institutos de investigación científica y técnica, así como el establecimiento de laboratorios, observatorios, planetarios y demás centros tecnológicos que requiera el desarrollo de la educación primaria, secundaria, media superior y superior y las escuelas de formadores;

IV. Promover, organizar y supervisar programas de capacitación y adiestramiento, en coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública estatal, los gobiernos federal y municipales y con los miembros de los sectores social y privado;

V. Conservar y desarrollar el acervo cultural del Estado, en coordinación con las demás dependencias y entidades de la administración pública estatal y en concertación con los sectores social y privado;

VI. Fomentar las actividades que tiendan al fortalecimiento de los valores regionales y a la afirmación de nuestra identidad nacional;

VII. Promover la creación de bibliotecas y hemerotecas, organizando y administrando las que correspondan al gobierno estatal;

VIII. Fomentar el establecimiento de museos en la Entidad;

IX. Fomentar las relaciones de orden científico, deportivo y cultural con el gobierno federal, con los gobiernos de otras entidades federativas y con los ayuntamientos;

X. Impulsar la edición y distribución de obras científicas, históricas y literarias, sobre temas de interés para el Estado;

XI. Organizar y desarrollar en coordinación con el Instituto Sonorense de Cultura, la educación cultural y artística, para que sea impartida en las escuelas e institutos oficiales incorporados o reconocidos para la enseñanza y difusión de las bellas artes, las artes populares, las obras históricas, los museos y la difusión de la lectura a través de las bibliotecas;

XII. Organizar y desarrollar la educación deportiva y competencias Interescolares, en coordinación con la Comisión del Deporte del Estado de Sonora;

XIII. Promover y organizar actividades de recreación y aprovechamiento de tiempo libre, tendientes a estimular la formación integral de la niñez y la juventud sonorenses, impulsados desde las escuelas, y

XIV. Coordinar, fomentar y dirigir la enseñanza y práctica del deporte en el medio escolar y organizar la participación de los alumnos en eventos estatales, regionales y nacionales en coordinación con la Comisión del Deporte del Estado de Sonora.

D. En materia de ejecución de normatividad educativa y cultural:

I. Proponer y ejecutar los acuerdos de coordinación que en materia de educación y cultura celebre el Ejecutivo del Estado con los gobiernos federal y municipales, así como los convenios de concertación de acciones que en la misma materia se celebren con los sectores privado y social.

E. En materia de evaluación:

I. Establecer, en colaboración con la Comisión Nacional para la Mejora Educativa, un sistema destinado a obtener, sistematizar, procesar, analizar, estudiar, difundir y poner al alcance de la sociedad, información sobre la operación, cobertura, equidad, calidad y demás atributos y condiciones estructurales del sistema educativo sonorense;

II. Garantizar la capacitación y formación continua del magisterio del Estado, así como del personal directivo y de supervisión escolar, con el fin de contribuir a su profesionalización, incluidas las referidas al aprovechamiento tecnológico de la información y comunicación, y

III. Establecer mecanismos para conocer e impulsar las mejores prácticas educativas a nivel nacional e internacional.

ARTÍCULO 29.- ...

A al C. ...

D. ...

I. Proponer y ejecutar por conducto del Instituto de Movilidad y Transporte para el Estado de Sonora, las políticas y programas relativos a movilidad y transporte, así como la planeación, administración, regulación, modernización, control y supervisión del servicio público y privado de transporte en el Estado y la prestación directa del servicio público de transporte por parte del Ejecutivo Estatal.

E y F. ...

ARTÍCULO 32.- ...

A. ...

I a la XII. ...

XIII. Coordinar las acciones del Instituto Sonorense de la Juventud, de la Comisión de Vivienda del Estado y el Instituto Sonorense para la Atención de los Adultos Mayores.

B. ...

I. a la VIII. ...

C. Se deroga.

I. Se deroga.

II. Se deroga.

III. Se deroga.

IV. Se deroga.

V. Se deroga.

VI. Se deroga.

VII. Se deroga.

VIII. Se deroga.

ARTÍCULO 36.- Las entidades paraestatales, como auxiliares de la administración pública estatal, gozarán de autonomía de gestión para el cabal cumplimiento de su objeto, facultades y obligaciones establecidas en sus instrumentos de creación, y de los objetos y metas señaladas en sus programas.

Al efecto, la Oficialía Mayor emitirá los lineamientos necesarios y procurará que su administración sea ágil y eficiente, y la Secretaría de Hacienda supervisará sus ingresos, su situación financiera y presupuestal, sujetándose a los sistemas de control establecidos en esta Ley y demás disposiciones legales aplicables. Cuando alguna entidad paraestatal haya cumplido o deje de cumplir con su objeto o fines para los que fueron creadas o su funcionamiento no responda a las estrategias y orientaciones del Plan Estatal de Desarrollo y de los programas derivados de éste, o en caso de que su operación no resulte conveniente para la economía estatal o el interés público, la Secretaría de Hacienda, previa opinión de la dependencia coordinadora del sector respectivo, propondrá al Gobernador del Estado, para su determinación, la fusión, disolución, liquidación o extinción, según sea el caso.

ARTÍCULO 45 BIS A.- ...

...

I.- ...

II.- Los representantes de la Secretaría de la Contraloría General, quienes asistirán a sus sesiones correspondientes en ejercicio de las atribuciones competenciales a su cargo;

III a la V.- ...

ARTÍCULO 57.- Las funciones de prevención, control y evaluación de las dependencias y entidades paraestatales, estarán a cargo de los órganos internos de control, los cuales dependerán jerárquica, administrativa y funcionalmente de la Secretaría de la Contraloría General.

La Secretaría de la Contraloría General ejercerá las funciones de vigilancia de las entidades paraestatales.

Los representantes de la Secretaría de la Contraloría General participarán con voz en las reuniones de los órganos de gobierno de las entidades, mismas que serán públicas y transmitidas por medios electrónicos.

ARTICULO 58.- Los representantes de la Secretaría de la Contraloría General, evaluarán el desempeño general y las funciones de los organismos descentralizados; realizarán estudios sobre la eficiencia con la que se ejerzan los desembolsos en los rubros de gasto corriente y

de inversión, así como en lo referente a los ingresos y en general, solicitarán la información y efectuarán los actos que requiera el adecuado cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 59.- Los representantes de la Secretaría de la Contraloría General realizarán las funciones de prevención, control y evaluación de la gestión pública de las dependencias y entidades paraestatales, de conformidad con lo dispuesto en el reglamento correspondiente.

...

...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTICULO SEGUNDO.- Todos los recursos humanos, materiales, incluidos todo tipo de bienes muebles o inmuebles y financieros de la Secretaría Técnica pasan a formar parte de la Oficina del Ejecutivo del Estado, la Coordinación General del Sistema Estatal de Comunicación Social y la Oficialía Mayor, conforme a la estructura administrativa que el Titular del Ejecutivo determine.

ARTICULO TERCERO.- El titular del Ejecutivo Estatal cuenta con un plazo de noventa días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para hacer las adecuaciones reglamentarias y administrativas conforme a lo establecido en el mismo.

ARTÍCULO CUARTO.- Se abroga el Decreto que Crea el Fondo Estatal para la Modernización del Transporte publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el nueve de agosto de dos mil uno.

Todas las atribuciones que se confieran a la Dirección General de Transporte y al Fondo Estatal para la Modernización del Transporte en cualquier ordenamiento jurídico se entenderán transferidas al Instituto de Movilidad y Transporte para el Estado de Sonora; así como todos los recursos humanos, materiales y financieros que actualmente tengan asignados.

ARTÍCULO QUINTO. Se concede un plazo de hasta ciento ochenta días para que en el marco de esta iniciativa, el Titular del Poder Ejecutivo publique el Decreto de creación del Instituto de Movilidad y Transporte para el Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEXTO. Se concede al Ejecutivo del Estado un plazo de hasta ciento ochenta días para que en el marco de esta iniciativa, realice las modificaciones necesarias al reglamento interior de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano para reformar o derogar en su caso las disposiciones relacionadas con las atribuciones de la Dirección General de Transporte.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - La Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de la Contraloría General y la Secretaría de Desarrollo Social deberán realizar los actos administrativos necesarios para transferir los recursos humanos, financieros y materiales que en el ejercicio de sus atribuciones venían utilizando dichas Secretarías y que en virtud del presente Decreto pasarán a conformar la Oficialía Mayor, la Oficina del Ejecutivo y a la Secretaría Particular.

ARTÍCULO OCTAVO. – El Titular del Ejecutivo Estatal, deberá emitir el Reglamento Interior de la Oficialía Mayor en un plazo no mayor a sesenta días a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

En tal sentido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, se solicita que el presente dictamen sea considerado como obvia resolución y se dispense el trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"
Hermosillo, Sonora, a 23 de febrero de 2022.

C. DIP. JACOBO MENDOZA RUIZ

C. DIP. HÉCTOR RAÚL CASTELO MONTAÑO

C. DIP. ERNESTO DE LUCAS HOPKINS

C. DIP. AZALIA GUEVARA ESPINOZA

C. DIP. SEBASTIÁN ANTONIO ORDUÑO FRAGOZA

C. DIP. FERMÍN TRUJILLO FUENTES

C. DIP. ROSA ELENA TRUJILLO LLANES

NOTA DEL EDITOR: Las iniciativas y posicionamientos de los diputados se publican en los precisos términos en los que son enviados por quienes los suscriben